

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional de Asesoría Legal
RECIBIDO
Fecha: 12/03/12
Hora: 10:00
Firma: [Firma]

187
Ciento ochenta y siete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087-2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

09 MAR 2012

VISTOS: Oficio N° 06-2011-CCSR-SAA-P, ingresado con fecha 26 de Julio del 2011 del Presidente de la Comunidad Campesina Santa Rosa de Suyo, Informe N° 021-2012/GRP-4010000-401300-CP de fecha 22 de Febrero del 2012 del Encargado del Control Patrimonial, y demás actuados que se acompañan, mediante los cuales se solicita: **AUTORIZAR LA BAJA Y DONACION DE UN (01) EQUIPO DE COMPUTO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Junio del 2009 la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" celebró con la Comunidad Campesina Santa Rosa de Suyo el Convenio N° 001-2009/GOB. REG-PIURA-GSRLCC-G, mediante el cual se otorgó a favor de dicha Comunidad un Equipo de Computo con CPU, Teclado, Mouse, Monitor y Parlantes;

Que, mediante Oficio N° 06-2011-CCSR-SAA-P ingresado con fecha 25 de Julio del 2011, el Sr. Segundo Alberca Troncos, Presidente de la Comunidad Campesina Santa Rosa de Suyo- Ayabaca - Piura solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la Donación del Equipo de Computo que ha sido proporcionado a dicha Comunidad en calidad de Cesión de Uso, tras el Convenio indicado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 381-2011/GRP-401000-401100-CCC de fecha 17 de Septiembre del 2011, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda elaborar la Resolución donde se autorice la donación del Equipo de Computo a la Comunidad Campesina Santa Rosa de Suyo. Asimismo se de la baja del bien mueble, para su posterior exclusión del inventario físico de bienes patrimoniales;

Que, con Informe N° 021-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 22 de Febrero del 2012 el Encargado de Control Patrimonial solicita la emisión de la Resolución de Baja y Donación de Equipo de Computo, de segundo uso teniendo en consideración el siguiente detalle:

- CPU marca: Compatible, modelo: DUO 3.40 GHZ.
- Monitor: marca SAMSUNG, modelo: SyncMaster 592 V, serie: SC15H9LL815676F.
- Teclado marca: BENQ modelo: 1100-P.
- Impresora: marca: HP, modelo: DESKJET D2460, serie: TH94K57057.
- Parlantes: dos de marca: CREATIVE.
- Estabilizador: marca FX Evolution Fase, serie: 9092338, modelo : FXE-1000.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Oficina Sub Regional de Administración; solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, conforme lo señalado en el literal g) del artículo 2, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-20028/SBN, la baja consiste en la extracción física y contable del patrimonio de la Entidad Publica; la cual se autoriza mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de las causales que la originaron;

186
ciento
ochenta y seis

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087-2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 09 MAR 2012

Que, el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; precisa que la Unidad Orgánica del Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina de Administración o quien haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Que, a efectos de proceder a la disposición final del Equipo de Computo, conforme a la Competencia que la norma precisa se ha emitido Informe Técnico N° 021-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 22 de Febrero del 2012 de Control Patrimonial, mediante el cual recomienda emitir el Acto Administrativo aprobándose la Donación;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Setiembre del 2008, la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA BAJA del EQUIPO DE COMPUTO de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", por la causal de Obsolescencia Técnica, tipificada en el literal b) numeral 3.2.1 y numeral 3.2.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN, cuyas características son: **CPU** marca: Compatible, modelo: DUO 3.40 GHZ, **Monitor:** marca SAMSUNG, modelo: SincMaster 592 V, serie: SC15H9LL815676F, **Teclado** marca: BENQ modelo: 1100-P, **Impresora:** marca: HP, modelo: DESKJET 02460, serie: TH94K57057, **Parlantes:** dos de marca: CREATIVE, **Estabilizador:** marca FX Evolution Fase, serie: 9092338, modelo: FXE-1000.

ARTICULO SEGUNDO .- TRANSFERIR en la modalidad de **DONACIÓN** a la Comunidad Campesina Santa Rosa de Suyo – Ayabaca, representada por el Señor SEGUNDO ALBERCA ABAD, identificado con D.N.I. 03120963, el Equipo de Computo dado de Baja, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", y cuyas características se detallan en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Comunidad Campesina Santa Rosa de Suyo, en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 09 MAR 2012

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Firma manuscrita]
C. [Nombre] [Cargo]
[Firma manuscrita]



185
Ciento
ochenta y cinco